CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**
en uso de las facultades que le confiere: **el Decreto No. 1077 de 2015, la Ley No. 675 de 2001,**
y de acuerdo con la solicitud elevada por los propietarios, concede:

VoBo PARA PROPIEDAD HORIZONTAL Nº 26-0032 PH

Fecha de radicación: 07/05/2026

1. INFORMACIÓN GENERAL:

PROPIETARIA:	Maria Consuelo Diaz Rangel
NÚMERO PREDIAL:	NPN 68001-01-02-00-00-0195-0005-9-01-01-0001 NPN 68001-01-02-00-00-0195-0005-9-01-01-0002 NPN 68001-01-02-00-00-0195-0005-9-01-01-0003
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	300-219869 (matriz), 300-445518, 300-445519, 300-445520
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	Calle 36 #33-58 Carrera 34 #36-10
BARRIO:	El Prado
ÁREA DEL PREDIO:	145,00 m²
ÁREA DE ACTIVIDAD:	R-2 Residencial con comercio y servicios localizados
TRATAMIENTO URBANO:	TRA-3 Renovación Reactivación 3
USO PREDIAL:	Comercio y/o Servicios
ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA:	166,60 m²

2. DESCRIPCIÓN DEL VoBo PARA PROPIEDAD HORIZONTAL: Ver anexos en página 2.

Cuenta con licencia de CONSTRUCCIÓN en modalidad MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN aprobada bajo radicado No. 68001-2-24-0100 del día 23 de diciembre de 2024 por la Curaduria urbana No. 2 de Bucaramanga a cargo de la Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez.

3. RESPONSABLE TÉCNICO:

ARQUITECTO: Esneider Acevedo Gonzalez **Matrícula** A3042016-91533503

Se expide en Bucaramanga, el día 03 de septiembre de 2026

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

MF

VoBo PARA PROPIEDAD HORIZONTAL N° 26-0032 PH
ANEXO (Página 2)

PRIMER PISO:

LOCAL 101: Con nomenclatura de acceso Calle 36 #33-58.
Posee un área privada construida de 83,30 m², un área privada libre de 12,95 m².
Área privada total de 96,25 m².

SEGUNDO PISO:

LOCAL 201: Con nomenclatura de acceso Carrera 34 # 36-10.
Posee un área privada construida de 83,30 m², un área privada libre de 0,00 m².
Área privada total de 83,30 m².

NOTAS TÉCNICAS:

- Al área común de la edificación también corresponde el terreno, los muros medianeros, las instalaciones hidro-sanitarias, eléctricas y de gas, desde la acometida principal hasta la acometida de cada unidad y demás áreas comunes esenciales.
- La Edificación o Conjunto debe dar cumplimiento a los Artículos 73 y 75 de la Ley 675 de 2001 de Régimen de Propiedad Horizontal y al Decreto 1077 de 2015.
- El presente V°B° se expide de acuerdo con los planos de P.H. presentado en la solicitud.
- El presente V°B° se expide únicamente para Propiedad Horizontal; por lo tanto, no reemplaza la Licencia de Construcción respectiva, ni autoriza la ejecución de ningún tipo de obra.
- Teniendo en cuenta que el titular del Visto Bueno para planos de propiedad horizontal no presenta recurso alguno y renuncia a términos, se tiene por ejecutoriado el acto administrativo.

CONSTANCIA:
SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRÁMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRESENTE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

FIRMA: _____

cc. 1098695564 de Bucaramanga EN CALIDAD DE: Apoderado

FECHA NOTIFICACIÓN 03-09-2026 **HORA** 11:00am

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga